



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00206-00

Se advierte que la demanda no se subsanó conforme se ordenó en el numeral 1º del auto inmediatamente anterior. No se aportó el certificado de tradición del vehículo objeto del presente trámite y el documento del RUNT allegado **no reemplaza dicho instrumento**, toda vez que los datos allí consignados son de carácter informativo [Folios 31 a 33].

Por tal razón, al no cumplirse con estrictez el numeral 1º del proveído de 6 de julio de 2020 [Folio 30], el Juzgado, de conformidad con los numerales 1 y 2 del art. 90 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

Primero. Rechazar la demanda de la referencia. -

Segundo. Hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose, previa anotación en los libros radicadores y constancia secretarial a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 9 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.